

Luis Beltrán, 17 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Autos: GUEVARA LAURA FERNANDA C/ GUANELLA MARCO S/ DCIA. LEY 26.485

Expte. N°: LB-00167-JP-2025

Y CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Sra. GUEVARA LAURA FERNANDA ante la comisaria de la Familia de Luis Beltrán y realiza denuncia en el marco de la Ley 26.485, que lo hace sin patrocinio letrado por derecho propio, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que promueve una denuncia enmarcada en la Ley 26.485, contra el Sr. GUANELLA MARCO con quien mantuvo relación de pareja, de quien se encuentra separada hace 6 años y que fruto de dicha relación tienen un hijo en común de 6 años de edad, STEFANO GUANELLA GUEVARA. En la denuncia y acta de audiencia del día 15/12/25 hace mención a sufrir violencia de tipo vicaria por parte del padre de su hijo en común.

III.- Que en atención al tipo de proceso iniciado, y teniendo en cuenta que obra entre las mismas partes, el Expte. N° LB-00471-F-2025 sobre violencia familiar, el expte. LB-00530-F-2025 sobre sistema de comunicación, y el expte. N° LB-00483F-2025 Homologación de Acuerdo, siendo que los mismos están vigentes y trabajados en el Juzgado de Familia de Luis Beltrán a cargo de la Sra. Jueza Dra. Carolina Maribel PEREZ CARRERA, en razón del art. 1, art. 2, art. 5, art 6 y art. 7 del Código Procesal de familia y a los efectos de evitar la disposición de nuevas medidas que puedan resultar contradictorias o incompatibles con las dispuestas en los autos de referencia, resultando ello perjudicial para las partes en cuestión, ordeno la remisión de las presentes

actuaciones al mencionado organismo.

Por los fundamentos expuestos ,

RESUELVO:

I.- Remitir el expediente para su radicación al Juzgado de Familia de Luis Beltrán, mediante sistema de gestión PUMA.

III.- Notifíquese mediante el sistema de notificaciones electrónicas.

IV.- Regístrese, protocolícese y oportunamente cúmplase con la remisión dispuesta.

Juez de Paz